

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 070-2019/AL/MDPN

Punta Negra, 14 de Marzo de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTOS:

Informe N° 001-2019/OPMI/MDPN, de fecha 08 de Marzo del 2019,
Informe N° 073-2019-SGPPYR/MDPN, de fecha 08 de Marzo del 2019,
Memorandum N° 127-2019-GAF/MDPN, de fecha 13 de Marzo del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Por su parte, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*

Que, los Lineamientos para los Comités de Seguimiento de Inversiones tienen la finalidad de impulsar el gasto público a través de la ejecución eficiente y eficaz de las inversiones, para el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población.

Que, el Comité, como parte del Sistema de Seguimiento de Inversiones, está orientado a mejorar los mecanismos e instancias de coordinación interna y la toma de decisiones para una adecuada gestión de las inversiones, así como los resultados de la ejecución de las inversiones. El Comité de cada entidad deberá contar con un Reglamento Interno, el cual se registrará por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, a través de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se establecen las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

"Llegó el cambio, marcando la diferencia"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, la misma que se encuentra conformada por:

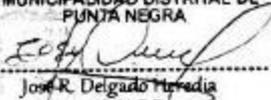
- **PRESIDENTE:** JOSÉ RUBÉN DELGADO HEREDIA.
- **SECRETARIO TECNICO:** ING. ÁNGEL ALEJANDRO LECTOR CADILLO.
- **MIEMBRO:** ING. CESAR ENRIQUE ACOSTA NAVARRO.
- **MIEMBRO:** SR. JUAN CARLOS GONZALES FIGUEROA.
- **MIEMBRO:** CPCC. LADY DIANA PECHO PEÑA.
- **MIEMBRO:** ING. LEONIDAS RICHARD GONZALES RODRIGUEZ.



ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, el Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, el mismo que consta de 15 artículos y 02 disposiciones complementarias, la cual es parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y Sub Gerencia de Logística e Informática, el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUNTA NEGRA

José R. Delgado Heredia
ALCALDE

"Llegó el cambio, marcando la diferencia"